

CG-0002-ENERO-2015

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE INSCRIPCIÓN DEL DÍA 13 AL 17 DE ENERO DE 2015.

ANTECEDENTES

I. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia política-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las entidades federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

El artículo Noveno Transitorio de la Ley en referencia establece que, por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015.



III. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley Electoral de Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día.

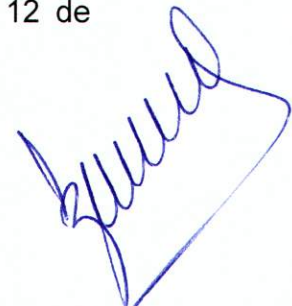
IV. Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015. El 07 de Octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2014-2015.

V. Creación de la Comisión de Medios de Comunicación. El 22 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG-0035-DICIEMBRE-2014 por el cual se crea la Comisión de Medios de Comunicación para el Proceso Local Electoral 2014-2015 con el objetivo de convenir las tarifas publicitarias con medios distintos a radio y televisión.

VI. Sobre la Convocatoria a los Medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión. El 07 de enero de 2015, la Comisión de Medios de Comunicación, en sesión ordinaria aprobó la convocatoria dirigida a los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión que tengan interés en ser proveedores de los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes, para difundir su mensaje durante el Proceso Local Electoral 2014-2015.

En la convocatoria en mérito señaló de forma específica que la documentación referida en la base SEXTA, se recibirá a través de la Comisión de Medios de Comunicación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en los siguientes periodos:

- **Primer Periodo:** del día 07 al 11 de enero de 2015, cuyo registro será aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2015.



- **Segundo Periodo:** del día 13 al 17 de enero de 2015, cuyo registro será aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2015.
- **Tercer Periodo:** del día 19 al 23 de enero de 2015, cuyo registro será aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2015.
- **Cuarto Periodo:** del 25 al 29 de enero de 2015, cuyo registro será aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2015.

Adicionalmente, se precisa que los medios de comunicación que no presenten la documentación requerida en los periodos anteriormente referidos, podrán exhibirla del día 31 de enero hasta el día 18 de marzo de 2015, cuyo registro será aprobado por el Consejo General durante las sesiones ordinarias que se tengan a bien celebrar en fecha 06 de febrero y 20 de marzo del año en curso.

VII. Sobre el Dictamen aprobado por la Comisión de Medios de Comunicación. El día 18 de enero de 2015, la Comisión de Medios de Comunicación del Instituto Estatal Electoral, en sesión ordinaria aprobó el dictamen mediante el cual se aprueban los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión que podrán celebrar los convenios para difundir los mensajes de los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes para el Proceso Local Electoral 2014-2015, correspondientes al Segundo Periodo de registro del 13 al 17 de enero del presente año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 7, 8 y 11 de la Ley Electoral, el Instituto Estatal Electoral es un Organismo Público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la

Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

La citada disposición constitucional y legales determinan a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

En razón de lo anterior, el artículo 18, fracción X y XXIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, confiere a este Máximo Órgano de Dirección, la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos, incluyendo el acceso a medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, se actué con apego a las Leyes Generales y Reglamentos relativos en la materia, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las Leyes generales de la materia, la Ley Electoral del Estado o en otra Legislación aplicable, por tanto, este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

Por tanto, y de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo tiene la facultad de aprobar los convenios que celebren la Comisión de Medios de Comunicación con aquellos representantes de los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión con interés en participar para difundir los mensajes de los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

SEGUNDO.- Disposiciones normativas sobre los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión. El artículo 65 de la Ley Electoral del Estado dispone que los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes, tendrán derecho a contratar publicidad para difundir sus mensajes en medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión.

Por consiguiente, la Comisión de Medios de Comunicación, en fecha 07 de enero de 2015, emitió la convocatoria a los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión y, posteriormente, recibió los documentos

presentados por los medios de comunicación para su revisión, por lo que respecta al Segundo Periodo de registro, concluyendo dicho plazo el día 17 de enero de 2015

En consecuencia de lo anterior, el 18 de enero de 2015, la Comisión de Medios de Comunicación aprobó y remitió a este Consejo General el dictamen por el cual se aprueban los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión que podrán celebrar los convenios para difundir los mensajes de los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes para el Proceso Local Electoral 2014-2015, correspondientes al Segundo Periodo de registro.

Por tanto, aquellos medios de comunicación que cumplieron con los requisitos y documentación establecidos en la convocatoria, de conformidad con el dictamen anteriormente referido, podrán celebrar el convenio respectivo que establece el artículo 65 de la Ley Electoral, para lo cual se concederá el número de registro y folio correspondiente y, una vez que dicho convenio sea aprobado por este Consejo General, estarán obligados a proporcionar al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur toda aquella información o documentación que se le requiera, así como acatar los acuerdos y las resoluciones que tome el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y este Órgano Electoral en materia de acceso a los medios de comunicación distintos a la radio y televisión.

En el mismo tenor, dichos medios quedarán obligados a no obsequiar espacios a algún Partido Político, Coalición, Aspirante, Precandidato, Candidato, Candidato Común o Candidato Independiente, salvo que opere en la misma proporción para cada uno de ellos, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 65, párrafo tercero, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, asimismo tampoco podrán realizar aportaciones o donativos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, conforme lo establecido al numeral 1 del artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos.

Además, las tarifas y catálogos de servicios que se proporcionen podrán variar siempre y cuando informen al Instituto Estatal Electoral con anticipación a la contratación con los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos Comunes y Candidatos Independientes, antes del 18 de marzo del

2015, periodo de cierre registro, lo anterior de conformidad a lo previsto en la base QUINTA de la convocatoria.

Cabe señalar que el Instituto Estatal Electoral informará oportunamente y en condiciones de equidad, a todos los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes sobre las diferentes modalidades y tarifas publicitarias ofrecidas por los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión para su contratación.

En relación con lo anteriormente expuesto, el párrafo cuarto del artículo 65 de la Ley Electoral vigente en el Estado determina que los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes que realicen una contratación, en su momento o en su caso, sobre los espacios orientados a difundir la promoción del voto, sea exclusivamente con aquellos medios de comunicación que sean debidamente autorizados por este Consejo General, la cual se celebrará con la participación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, responsable de la administración de los recursos de los candidatos independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de vigilar el cumplimiento del convenio celebrado por la Comisión de Medios de Comunicación, así como con las disposiciones en materia de propaganda electoral.

En virtud de las Consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración de los convenios correspondientes al Segundo Período de registro, por la Comisión de Medios de Comunicación y los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión correspondientes al periodo de Inscripción del día 13 al 17 de enero de 2015.

SEGUNDO. Los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión que ofertaron tarifas preferentes y que podrán celebrar contratos publicitarios con los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos,

Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes durante el proceso electoral 2014-2015, son los siguientes:

No.	MEDIO DE COMUNICACIÓN	TIPO DE MEDIO	PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL
1	"GRAFICAS DE MÉXICO"	IMPRESO	FISICA
2	"CABOVISION.TV"	ELECTRÓNICO	MORAL
3	"RADIOVISION"	ELECTRÓNICO	FISICA

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Medios de Comunicación realizar la notificación pertinente a los medios de comunicación referidos en el punto de acuerdo segundo, a efecto de celebrar la firma de los convenios aprobados para este Segundo Periodo de inscripción y la asignación del folio y registro correspondiente a cada uno de ellos, en el cual se especifican el o los productos que podrán ofertar a los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes.

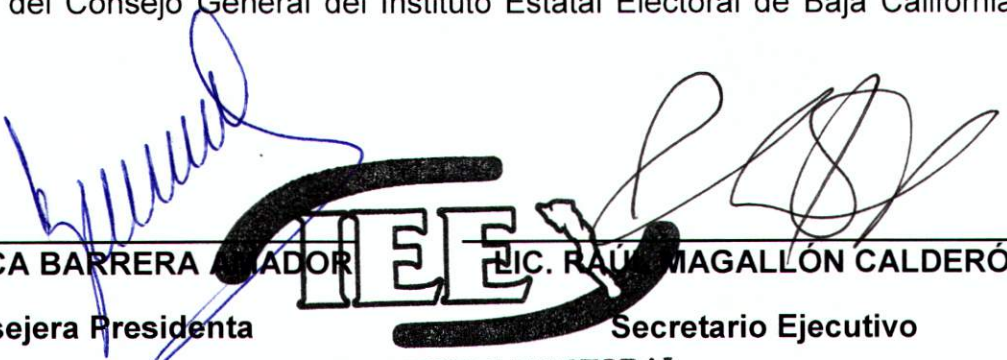
CUARTO. Remítase copia del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para los efectos legales que son de su competencia relativos a los contratos que celebren con los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes y con los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, que obtuvieron su registro ante este Instituto.

QUINTO. Publíquese y actualícese el catálogo de tarifas, servicios y/o productos de los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión para el Proceso Local Electoral 2014-2015, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en los estrados y el portal institucional (www.ieebcs.org.mx) del Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como a los Consejos Municipales y Distritales del Instituto.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de enero de 2015, por unanimidad de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR LIC. RAÚL MAGALLÓN CALDERÓN

Consejera Presidenta Secretario Ejecutivo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR**